10:

-2021

IDAIRA

AIHLV

N°. EXPEDIENTE: 2019001536

ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, POR LA QUE SE CREE EL REGISTRO ELECTRÓNICO AUXILIAR EN MATERIA DE DEPORTES Y LA OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los siguientes aspectos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo expuesto, se procede a realizar consulta pública antes de comenzar con el Borrador de la nueva Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por la que se cree el Registro Electrónico Auxiliar en materia de Deportes y la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Organismo Autónomo de Deportes, con dichos aspectos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) establecen, como eje fundamental de su regulación, el marco jurídico básico de la Administración electrónica y del procedimiento electrónico común.

Esta materia fue introducida por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que reconocía el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que ese derecho pudiera ejercerse.

Las obligaciones en materia de Administración Electrónica tenían prevista su entrada en vigor con fecha 2 de octubre de 2017, conforme a la Disposición Final Séptima de la LPAC; no obstante, esta fue modificada por la Disposición Final Novena del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, determinando como nueva fecha de entrada en vigor el día 2 de abril de 2021.

No obstante, en la actualidad, el Organismo Autónomo de Deportes carece de Registro Electrónico, Auxiliar del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que permita que los ciudadanos se relacionen electrónicamente con esta Administración, así como de una Oficina de Asistencia en materia de Registros para la atención presencial de los ciudadanos, todo ello para presentar solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos al Organismo Autónomo de Deportes, en materias de su competencia.

10:

-2021

Por todo ello, se considera necesario su regulación para dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de Administración Electrónica.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

De acuerdo con la Exposición de Motivos de la LPAC «en el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados. En efecto, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados».

Es por ello que este Organismo Autónomo ha iniciado los trámites oportunos para la transición hacia una Administración Electrónica, principalmente a través del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, de fecha 4 de marzo de 2021, por el que se acordó expresamente:

«PRIMERO.- Crear el Portal de Internet del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que estará disponible en la dirección electrónica https://deportelagunero.com/.

SEGUNDO.- Crear la Sede Electrónica del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que estará disponible en la dirección electrónica https://sede.deportelagunero.com/.

La sede electrónica se identificará mediante un certificado de sede electrónica cuyo uso estará limitado a su propia identificación, de conformidad con el artículo 40 de la LRJSP.

TERCERO.- La titularidad del Portal de Internet y de la Sede Electrónica corresponderá al Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que será responsable de la integridad, veracidad y actualización de su contenido.

CUARTO.- Los medios disponibles para la formulación de quejas y sugerencias en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede electrónica que se crea por el presente acuerdo, serán los siguientes:

- a) Electrónicamente, a través de la sede electrónica
- b) Presencialmente o por correo postal, dirigidas al Organismo, en la Calle Alcalde Alonso Suárez Melián, número 5, 38201, San Cristóbal de La Laguna.
- **QUINTO.** Sustanciar la consulta pública previa para la aprobación de una Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, por la que se cree el Registro Electrónico Auxiliar en materia de deportes y la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Organismo Autónomo de Deportes, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de ordenanza de la misma.
- **SEXTO.-** La declaración prioritaria de la licitación de los servicios para la implantación de la Administración Electrónica del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

SÉPTIMO.- Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios municipal y del Organismo Autónomo de Deportes, y dar traslado de la misma a la Junta de Gobierno Local, al Área de Presidencia y Planificación y a las demás áreas que se vean afectadas»

10:

19-03-2021

IDAIRA

Copia Auténtica de

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

En cumplimiento de dicho Acuerdo, se sustancia la presente consulta pública con el fin de continuar los trámites necesarios para implantar una Administración plenamente electrónica.

c) Los objetivos de la norma.

Con esta nueva norma se pretende regular el Registro Electrónico Auxiliar y la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, para la presentación solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos al Organismo Autónomo de Deportes, en materias de su competencia, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Administración Electrónica contenidas en la LPAC.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De conformidad con el artículo 16.1 de la LPAC los registros electrónicos se crearán mediante disposición, por lo que, para la consecución de los objetivos planteados, es necesario aprobar una norma de naturaleza reglamentaria, no existiendo soluciones alternativas de carácter no regulatorio.

Por lo expuesto, se procede a sustanciar el trámite de consulta pública previa del Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por la que se cree el Registro Electrónico Auxiliar en materia de Deportes y la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Organismo Autónomo de Deportes, a través del portal web de este Organismo, por el plazo de **QUINCE (15) DÍAS**, contados desde la inserción de este anuncio en el citado portal, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma que se pondrá manifestar mediante escrito presentado en los Registros Generales o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el plazo indicado.

